

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública petición autorización administrativa previa y ambiental unificada para Proyecto básico Planta Solar Fotovoltaica, sita en Paraje "Gil Pérez", del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. RE 18/008

p. 6395

Información pública petición autorización administrativa previa para Planta Solar Fotovoltaica, a ubicar en Paraje "Cortijo de Anacleto", Polígono 39, parcela 79, del término municipal de Montilla (Córdoba). Expte. RE-19/093

p. 6396

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto de 12 de octubre de 2021, del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba provisionalmente Proyecto de Obra "Mejora del Camino Vereda de Santaella o de Los Rambleños, 1ª Fase", en Montalbán (Córdoba) (1758/2021)

p. 6396

Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba provisionalmente el Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba

p. 6397

Aprobación definitiva del Sexto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba

p. 6397

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva Innovación del Plan General de Ordenación pormenorizada para la regulación de usos de la parcela con fachada a Calle Mártires de Poley, colindante con Iglesia de El Carmen

p. 6397

Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 08/2021 sobre Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 6398

de septiembre de 2021

p. 6412

Ayuntamiento de Castro del Río

Decreto de 13 de octubre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia, por el que se delega en la Concejala doña Ana Rosa Ruz Carpio la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6398

Ayuntamiento de Obejo

Información pública Modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad, para redefinición de alineaciones en el núcleo de Cerro-Muriano

p. 6412

Ayuntamiento de Conquista

Aprobación provisional Suspensión en 2021 de la Ordenanza Fiscal reguladora de terrazas y veladores por el Covid-19

p. 6398

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria del proceso selectivo para 1 Plaza de Oficial Albañil 1ª Conductor de Obras, por el sistema de concurso-oposición, de personal laboral fijo, de esta Corporación Municipal

p. 6413

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 7 Plazas de Coordinador/a de Programas, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2018, 2020 y 2021 de esta Corporación Municipal

p. 6398

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección en propiedad de 2 Plazas de Agente Ejecutivo, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2018 de esta Corporación Municipal

p. 6404

Resolución por la que se declara desierta la Convocatoria para cubrir una Plaza de Técnico Medio, reservada a promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 21 de julio de 2021

p. 6413

Extracto de la Convocatoria 590217 de Subvenciones a Empresas y Autónomos de la Delegación de Cultura de esta Corporación Municipal

p. 6409

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria libre, para la provisión de 2 Plazas Ingeniero Técnico Industrial, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2017 y 2018, Composición Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la fase de oposición

p. 6414

Acuerdo de 4 de octubre de 2021, de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, por el que se publica extracto de la Convocatoria 590271 de ayudas para Deportistas con discapacidad, de alto nivel o alto rendimiento, para el año 2021

p. 6410

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Aprobación definitiva Reglamento Interno de la Emisora Municipal

p. 6410

Decreto de 4 de octubre de 2021, del Presidente de esta entidad, por el que se publica la corrección de errores de las Bases de la Convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de 1 Plaza de Administrativo y de 1 Plaza de Auxiliar Administrativo

p. 6415

Aprobación definitiva Modificación del Reglamento Municipal de Mercados

p. 6412

Ayuntamiento de Montoro

Resolución de 6 de octubre de 2021, por la que se hace público la Rectificación de las Bases para la selección de 3 Plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 187, de 30

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 22 de Noviembre de 2021

p. 6415

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.724/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL LA REDONDA SOLAR SL, DE UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO BÁSICO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (FV ALMODÓVAR 18,996 MWp), SITA EN EL PARAJE "GIL PÉREZ" DEL T.M. ALMODÓVAR DEL RÍO EN CÓRDOBA.

Expediente: RE 18/008.

Expediente ambiental: AAU/CO/0023/20.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil LA REDONDA SOLAR SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado Proyecto básico planta solar fotovoltaica "FV ALMOVODAR" de 18,996 MW picos", sita en el Paraje "Gil Pérez" del T.M. de Almodóvar del Río y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: LA REDONDA SOLAR SL
 DOMICILIO: Calle Sorni nº 21, puerta 8, CP 46004 Valencia.
 DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALMODÓVAR
 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)
 EMPLAZAMIENTO: PARAJE GIL PÉREZ
 PLANTA SOLAR:
 T.M. ALMOVÓDAR DEL RÍO
 -14005A014000160000KY (POL. 14, PARCELA 16)
 -14005A014000210000KQ (POL. 14, PARCELA 21)
 REFERENCIAS CATASTRAL Y PARCELAS: -14005A014000240000KT (POL. 14, PARCELA 24)
 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 30 KV DESDE CENTRO DE REPARTO HASTA SET ALMODÓVAR, LA REDONDA E ISF ALMODÓVAR DEL RÍO I 220/30 KV 77 MVA.
 T.M. ALMODÓVAR DEL RÍO:
 Dentro de parcelas planta.
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
 FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: PLANTA SOLAR:

- POTENCIA PICO: 18,996 MWp.
- POTENCIA NOMINAL: 14 MWn.
- POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 440 Wp.
- SEGUIDOR: Mecanismo de seguimiento sin biela central.
- INVERSORES: 140 inversores de 105 kW cada uno.
- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: 13 centro de transformación de 1600 kVA y un conjunto de celdas en SF6 con una configuración VLRC o RCV.
- En cada CT se instalará un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA para los consumos auxiliares del centro.
- CENTRO DE REPARTO: Se compone de un centro de interconexión de las líneas de MT y servirá de acometida del parque solar fotovoltaico y conexión con la SET Almodóvar, La Redonda e ISF Almodóvar del Río I 220/30 KV 77 MW.
- LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Que conecta el centro de reparto con la SET Almodóvar, la Redonda e ISF Almodóvar del Río I 220/30 KV 77 MVA a través de una conexión subterránea de 30 kV.

PALES:

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Industria, Energía y Minas.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la dirección de internet:

-<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad La Redonda Solar SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0023/20) para la Planta Fotovoltaica Almodóvar de 18,995 MW pico, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). La línea eléctrica supone la ocupación de la vía pecuaria Vereda de la Fuente del Ladrillo (14005005), con una ocupación total de 206,29 m².

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 20 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repúllo Milla.

Núm. 3.794/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA " P.S. IM2 MONTILLA II ", A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA).

Expte. RE-19/093

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
2. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se abre un plazo para información pública referente a la solicitud realizada por IM2 ENERGÍA SOLAR PROYECTO 27 SL, de Autorización Administrativa Previa para la planta solar fotovoltaica de 990 KWp de potencia pico del campo fotovoltaico, 600 KW en inversores, a ubicar en el término municipal de Montilla, cuyas principales características son las siguientes:

1. Planta fotovoltaica:

-Ubicación: Paraje "Cortijo de Anacleto", Polígono 39, parcela 79, Montilla.

-Referencia catastral ubicación: 14042A039000790000EY.

-Localidad: Montilla, (Córdoba).

-Potencia instalada a salida de inversores: 900 KW.

-Potencia pico de paneles solares: 990 KWp.

-Elementos:

2200 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, agrupados en 88 strings de 25 paneles cada string.

6 Inversores de 150 KW por unidad.

Estructura: Seguidores a un eje.

2. Centro de Transformación:

-Transformador de 1000 KVA, con relación de transformación 25000/600 V.

-Celdas de Media Tensión: 1 Celdas de Línea de salida, 1 Celda de Protección de Transformador, 1 Celda de Medida.

-Transformador de servicios auxiliares.

3. Línea Subterránea MT de evacuación 25 KV:

-Trazado: desde Centro de Transformación en la planta fotovoltaica hasta Centro de Seccionamiento.

-Conductor: RH5Z1 18/30 KV 3X (1x240 mm²) Al.

-Parcelas afectadas:

Polígono 39, parcela 79, Montilla.

Polígono 39, parcela 78, Montilla.

Polígono 39, parcela 76, Montilla.

Polígono 38, parcela 9001, Montilla.

4. Centro de Entrega y Seccionamiento:

En el punto de conexión concedido por la distribuidora se realizará en un Centro de Seccionamiento Telemandado en las coordenadas: (Uso 30), X=350583, Y=4162554.

-Dotado con tres celdas de línea con interruptores-seccionadores para entrada y salidas de línea de evacuación.

5. Nuevo apoyo y dos tramos de línea aérea hasta conexión a línea existente de la distribuidora:

A la salida del Centro de Seccionamiento existirá un nuevo apoyo, con dos conversiones de línea de subterráneo a aéreo. Desde el apoyo se realiza una doble conexión a una línea existente de la distribuidora:

MONTILLA/25/CDTAP_MO:1/S96076| S96078

Esta doble conexión se realizará desde el nuevo apoyo junto al Centro de Seccionamiento, mediante dos tramos de línea aérea que enlazarán con dos apoyos de la mencionada línea existente de la distribuidora, que de esta manera hará entrada y salida en el Centro de Seccionamiento proyectado.

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 24 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repúllo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.030/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

"MEJORA DEL CAMINO VEREDA DE SANTAELLA O DE LOS RAMBLEÑOS,

1ª FASE", EN MONTALBÁN (CÓRDOBA) (1758/2021)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 12 de octubre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a

contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 14 de octubre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.108/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha acordado:

-La aprobación provisional del Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 4.109/2021

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria, celebrada telemáticamente el día 22 de septiembre de 2021, el Sexto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 18 de octubre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Sexto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

15.593.700,74

Capítulo 4: Transferencias Corrientes	7.459.044,86
Capítulo 7: Transferencias de Capital	8.134.655,88
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	42.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	42.000,00
TOTAL EMPLEOS	15.635.700,74

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	15.295.700,74
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	15.230.700,74
Capítulo 6: Inversiones Reales	65.000,00
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	340.000,00
TOTAL RECURSOS	15.635.700,74

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 20 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.021/2021

La Alcaldesa doña Carmen Flores Jiménez, del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar definitivamente el documento técnico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de la Frontera (Córdoba) Adaptación parcial, mediante modificación puntual del texto refundido de la revisión de las NNSS de Aguilar de la Frontera, para la ordenación pormenorizada de la regulación de usos de la parcela con fachada a la calle Mártires de Poley, colindante con la Iglesia de El Carmen, redactado por los arquitectos Francisco Vázquez Teja y Carolina Caballero Bonilla, y presentado por el promotor el 8 de abril y 12 de abril de 2021.

Segundo. Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de que se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y artículos 7, 8 y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto. Publicar, una vez emitida la correspondiente certificación registral o en defecto de la misma, una vez transcurrido el plazo de 10 días que se recoge en el artículo 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, el contenido del articulado de las Normas Urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, con mención expresa de haberse procedido previamente al depósito en el Registro Municipal y Autonómico.

Quinto. Notificar al interesado”.

Dicho instrumento de modificación, promovido por este Ayunta-

miento ha quedado depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico.

Dicha modificación afecta a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera, que se anexa a este anuncio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Antonio Maestre Ballesteros.
Anexo.

ORDENANZAS

1. ARTÍCULO ÚNICO

Las Ordenanzas de aplicación para el desarrollo de la presente Innovación serán las siguientes:

Para la parcela sin edificar con fachada a Calle Mártires de Poley y Plaza de los Naranjos: la Ordenanza de Zona Casco Histórico. Subzona Equipamientos y Servicios Urbanos de las NN.UU. del Texto Refundido del PGOU de Aguilar de la Frontera.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.012/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 07 de octubre 2021, el expediente número 08/2021, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.022/2021

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidentencia, nº2021/00003568, de fecha 13 de octubre de 2021, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña Ana Rosa Ruz Carpio, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, don Yeray Wenceslao Rodríguez Rodríguez y doña Elena Rodríguez Pérez, el cual tendrá lugar el 6 de noviembre del 2021, a las 12:00 horas, en el Patio de Armas del Castillo de esta localidad.

Castro del Río, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 4.019/2021

Expte nº: GEX_987/2021

Procedimiento: SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA del Ayuntamiento de Conquista, en cuanto a las tarifas del artículo 5, introduciendo una Disposición Transitoria de suspensión de la Ordenanza Fiscal, hasta final del presente ejercicio 2021.

Asunto: Anuncio de Aprobación Provisional.

Documento firmado por: El Alcalde.

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.conquista.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Conquista, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.007/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral aprobó mediante Decreto nº 2021/12994, de 7 de octubre de 2021, la bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 7 plazas de Coordinador/a Programas, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(Código CSV d8a057eed8b5aa6ce10c0f756249b9e4d74caa97) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de 7 plazas de COORDINADOR/A DE PROGRAMAS pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2018, 2020 y 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

(Código CSV: 4e7fcb10cb47199428afa326830773b1eb12c3), suponiendo un gasto para el ejercicio 2021 de 97.893,24€. El crédito correspondiente a las plazas vacantes se recoge en el Documento Contable nº: 220210050910

(CSV: 7e4992ebcce58fb772bae140bda159101d4d941c).

Dichas bases figuran como ANEXO a esta resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE COORDINADOR/A DE PROGRAMAS, FUNCIONARIOS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2018, 2020 Y 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de plazas de Coordinador/a de Programas, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales dotadas con las retribuciones corres-

pondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2021, con los siguiente códigos:

OPE 2018: 2641, 2692.

OPE 2020: 2824, 2672, 2643.

OPE 2021: 2639, 2640.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Coordinador/a de Programas.

5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Coordinador/a de Programas, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

Quinta. Solicitudes

1. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 23,99 €, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez cumplimentada la solicitud de participación y abonada la tasa correspondiente, deberán presentarse, firmada digitalmente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los puestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la

Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la

siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 70% de las preguntas, 59 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 8 preguntas más de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público, de los relacionados en el ANEXO I de esta convocatoria. La duración de este ejercicio de 120 minutos como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión públi-

ca ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo a la lectura del ejercicio, deberá determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Tercer Ejercicio: Resolución de una prueba práctica o supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO I. La duración de este ejercicio será de 120 minutos como máximo.

Para su realización, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad

dad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden de alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en las plaza de Coordinador/a de Programas, objeto de la convocatoria, a favor de los/las aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Si el Tribunal apreciara que el/la aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de esta Oposición.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias

que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que algún aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los/as mismos/as como funcionarios/as de carrera en plaza de Coordinador/a de Programas.

Nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se perderán todos los derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimoprimer. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE COORDINADOR/A DE PROGRAMAS.

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda).

1. La Constitución Española Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

2. Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Pública Española: Principios constitucionales informadores y tipología. El Poder Judicial.

4. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

6. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales. Régimen de Organización en los municipios de gran población.

7. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

8. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

9. La Unión Europea. Origen, evolución y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros.

10. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Otras fuentes del derecho administrativo.

11. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

12. Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.

13. Cultura y Municipio. Principios de actuación para el desarro-

llo de una política sociocultural.

14. Principios de la intervención sociocultural: integración, globalidad, transversalidad, etc.

15. Identificación de necesidades, intereses, recursos y posibilidades de la comunidad.

16. El análisis de la realidad: concepto, momentos del análisis de la realidad. Técnicas para la realización del análisis de la realidad. Autodiagnóstico de la comunidad.

17. La planificación de los procesos socioculturales: concepto, niveles. Técnicas aplicadas a la planificación de los procesos socioculturales. Elementos del diseño de la Programación.

18. Mainstreaming e integración de la perspectiva de género. Educación en valores.

19. El perfil del/la Coordinador/a de Programas. Su papel en la intervención sociocultural. El Coordinador o coordinadora de programas en el Ayuntamiento de Córdoba.

20. La toma de decisiones en las organizaciones. Técnicas de resolución de problemas y conflictos. La negociación.

21. La organización de los recursos humanos: el equipo de trabajo, la reunión, dirección de reuniones.

22. La organización de los recursos materiales y económicos: el presupuesto, sistemas de financiación. Subvenciones: objeto, gestión y justificación Los recursos materiales: la infraestructura espacial.

23. La calidad en la prestación de los Servicios Socioculturales. Modelos de calidad en la Administración Local.

24. Los procesos de intervención: momentos de la intervención.

25. La evaluación de programas: concepto, tipos, criterios, indicadores, instrumentos, técnicas, indicadores. La evaluación interna y externa. Evaluación participativa.

26. Técnicas de grupo en la animación sociocultural.

27. El papel de los medios de comunicación en el desarrollo de las actuaciones socioculturales. Marketing social aplicado a la intervención sociocultural.

28. El voluntariado social. Regulación, normativa, fomento.

29. Los movimientos sociales urbanos. Antecedentes, realidad y perspectiva.

30. La Unión Europea. Tendencias actuales de las políticas socioculturales en Europa.

31. Estructura y distribución de la población en el municipio de Córdoba. Los distritos y los barrios. Su incidencia en las actuaciones socioculturales.

32. Los Servicios Sociales Comunitarios en el Ayuntamiento de Córdoba. Definición, organización y programas que desarrollan a nivel de ciudad y en el territorio. El Consejo Local de Servicios Sociales.

33. Participación social y "participacionismo". Condiciones y formas de la participación social y la democracia participativa.

34. Metodología para la participación social. El papel de los diferentes actores sociales en los procesos participativos.

35. La formación para la participación: necesidad, organización y puesta en marcha de acciones formativas. Características de la formación asociativa.

36. Participación Ciudadana: Concepto, objetivos y criterios.

37. Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Córdoba. Órganos de Participación.

38. Consejo del Movimiento Ciudadano en Córdoba.

39. Distritos. Consejos de distrito del Ayuntamiento de Córdoba.

40. Asambleas de Ciudad. Las comisiones temporales específicas. El consejo infantil.

41. Mecanismos de participación, Carácter de los órganos de

participación. Estructura básica de participación.

42. El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba: de la delegación de participación ciudadana y el registro municipal de entidades ciudadanas.

43. El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba: Derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas. . Memorias Participativas, Metodologías Participativas.

44. La juventud en Córdoba. Características de la población. Juventud y municipio. Programas de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba: objetivos generales, principios programáticos y metodología. Estructura básica.

45. Programas que desarrollan desde el Departamento de Juventud a nivel de ciudad y en el territorio. Banco de Recursos y apoyo a las iniciativas juveniles

46. Características y problemática de la mujer en Córdoba. Asociaciones y Colectivos.

47. El Consejo Municipal de las Mujeres.

48. La intervención sociocultural en relación con la tercera edad. El Consejo Local de la Tercera Edad, los Centros Municipales de Mayores.

49. Programas de Dinamización sociocultural de la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

50. El Registro Municipal de Asociaciones: regulación y requisitos de inscripción.

51. Criterios para la mejora de la accesibilidad en la organización, convocatoria, difusión y realización de actos públicos municipales.

52. El asociacionismo. Contenido y principios del derecho de asociación.

53. Red de Centros Cívicos Municipales de Córdoba. Organización y funcionamiento. Servicio propios.

54. Definición, organización y funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba.

55. Fiestas populares y acción sociocultural. Programas de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba.

56. Turismo y acción cultural. Itinerarios turísticos. Referencias históricas, artísticas y monumentales de la ciudad de Córdoba.

57. Protección de la trabajadora embarazada, en situación de puerperio o lactancia: agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir sobre la gestación, puerperio y lactancia de la mujer trabajadora. Contingencia profesional por riesgo durante el embarazo.

58. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. La protección de datos personales: principios de protección de datos y derechos de las personas.

59. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.

60. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género".

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GO-

BIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN

Córdoba, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.027/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2021/13197, de 13 de octubre del 2021, las Bases de la convocatoria para la selección en propiedad de 2 plazas de Agente Ejecutivo, mediante el sistema de oposición en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(CSV 2a0fa8227def4f5dce14d73f3217286e4e35057d) y el acuerdo de Pleno nº 266/21, de 23 de septiembre (CSV 39598ba9ccc9436dd1ba110a42806580188be294).

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la selección en propiedad, de 2 plazas de Agente Ejecutivo, pertenecientes a las Oferta Pública de Empleo de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la

Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE AGENTE EJECUTIVO, FUNCIONARIOS DE CARRERA MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la selección en propiedad de 2 plazas de Agente Ejecutivo, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, códigos: 3070 y 3071.

Del total de plazas a cubrir, 1 se reservará a personas con discapacidad general. En caso de que esta plaza no se cubra de esta forma no se acumulará al resto.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Agente Ejecutivo.

e. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

g. Los aspirantes que accedan por el cupo de discapacidad general deberán tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Dicha circunstancia deberá indicarse en su solicitud y justificarse en los términos establecidos en las bases tercera y cuarta.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Agente Ejecutivo, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

Quinta. Solicitudes

1. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 10,53€, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100, del Ayuntamiento de Córdoba. Una vez cumplimentada la solicitud de participación y abonada la tasa correspondiente, deberán presentarse, firmada digitalmente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automática-

mente registrada. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los puestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con ca-

rácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 90 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 65% de las preguntas, 45 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 7 preguntas más de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Resolución de una prueba práctica o supuesto práctico, desglosado en preguntas, elegida por el/a Secretario/a, de forma aleatoria, entre las confeccionadas por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO I. La duración de este segundo ejercicio será de 120 minutos como máximo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben

las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en las plazas de Agente Ejecutivo, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Si el Tribunal apreciara que el/la aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de esta Oposición.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. Los/las aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas

seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava. Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento del mismo como funcionario/a de carrera en plaza de Agente Ejecutivo/a

El/la interesado/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigésimoprimer. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los ca-

sos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE AGENTE EJECUTIVO/A

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización de los ejercicios previstos en la base Decimosegunda).

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. La Corona.

2. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública Española: Principios constitucionales informadores y tipología.

3. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

4. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias. Régimen de Organización en los municipios de gran población.

5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

6. La Unión Europea. Origen, evolución y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Tipología de fuentes.

7. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

8. Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Imposición y ordenación de los tributos locales. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación. Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Córdoba.

10. Disposiciones generales del ordenamiento tributario. La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos esenciales. Clases de obligaciones tributarias.

11. Los obligados tributarios: clases, sucesores y responsables. La representación. El domicilio fiscal. La transmisión de la deuda.

12. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria.

13. La aplicación de los tributos. Principios generales de los procedimientos tributarios. Fases y plazos de resolución. La prueba. Las notificaciones en materia tributaria.

14. El procedimiento de gestión tributaria. Principios generales y normas comunes. Procedimientos de gestión tributaria.

15. Los impuestos locales (I). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Gestión catastral. Gestión tributaria. La Ley del Catastro Inmobiliario. Convenios de colaboración. Actuaciones de inspección catastral. El Impuesto sobre actividades económicas. Las tarifas y la Instrucción del IAE.

16. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

17. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

18. Las tasas municipales: Concepto, hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Gestión. Precios Públicos. Las contribuciones especiales: Imposición, ordenación y gestión. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota y devengo.

19. La gestión recaudatoria: Concepto. Recaudación de la Hacienda Pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos.

20. La extinción de la deuda tributaria (I). Medios de extinción de la deuda. El pago o cumplimiento: forma, momento, plazos, imputación, consignación y medios de pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: requisitos, tramitación, garantías, consecuencias del incumplimiento.

21. La extinción de la deuda tributaria (II). La prescripción del derecho a exigir el pago. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la deducción sobre transferencias, la condonación.

22. Insolvencias y crédito incobrable. Concepto de deudor fallido y crédito incobrable. Efectos de la baja provisional por insolvencias. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables. Garantías de la deuda. Afeción y retención de bienes.

23. Lugar de realización de los ingresos. Entidades de crédito que presten el servicio de caja. Entidades colaboradoras en la recaudación. Ingresos en cuentas restringidas y en cajas de órganos gestores.

24. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Plazos de ingreso de los débitos. Las deudas de notificación individual.

25. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Anuncios de cobranza. Ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Recaudación en periodo voluntario.

26. Recaudación en periodo ejecutivo. Facultades de la recaudación tributaria. La providencia de apremio. Concepto, contenido y supuestos de impugnación.

27. El procedimiento de apremio. Iniciación, desarrollo y terminación. Recargos, suspensión y ejecución de garantías.

28. El embargo. Facultades de la recaudación. Práctica del embargo: orden de embargo. Diligencias de embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento. Reglas para determinar la preferencia en la ejecución.

29. Embargo de bienes y derechos. El embargo de dinero en efectivo y en cuentas, valores y otros créditos. Embargo de sueldos y salarios y pensiones. El embargo de bienes muebles. El embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre éstos. La anotación preventiva de embargo. El Certificado de cargas.

30. Depósito y enajenación de bienes embargados. Formas de enajenación. La subasta. Enajenación mediante adjudicación directa.

31. Terminación del procedimiento de apremio. Costas del procedimiento. Tercerías. Formas, plazo y efectos de la interposición de la tercería. Tramitación y resolución. Ejercicio de accio-

nes civiles y penales en el ámbito de la gestión recaudatoria.

32. Procedimiento frente a responsables y sucesores. Requisitos, plazos. Prescripción de la acción.

33. Actuaciones y procedimiento de inspección. Disposiciones generales. Facultades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones de la inspección.

34. Procedimiento de inspección. Objeto, iniciación y desarrollo. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Clases de actas y su tramitación.

35. La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios y disposiciones generales. El procedimiento sancionador en materia tributaria. Concepto y clases de infracciones y sanciones. Criterios de graduación de las sanciones. Recursos contra sanciones.

36. Revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición en el ámbito tributario. Objeto, naturaleza. Tramitación y efectos. Las reclamaciones económico-administrativas. Ámbito y actos susceptibles de reclamación económico-administrativa. Procedimiento general económico-administrativo.

37. Aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión, recaudación e inspección tributaria. Realización de trámites y actuaciones ante la Administración Tributaria a través de medios electrónicos. Firma electrónica y declaraciones tributarias telemáticas. El registro de apoderamientos telemáticos. La oficina virtual.

38. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. La protección de datos personales: principios de protección de datos y derechos de las personas.

39. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

40. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.070/2021

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 590217

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590217>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las empresas privadas y los trabajadores autónomos que tengan su domicilio o sede en Córdoba.

Segundo. Objeto

Proyectos que tengan por objeto la realización de producciones, proyectos o actividades en el ámbito de la cultura, en concre-

to las artes escénicas, artes plásticas y de la imagen, música y danza, literatura, patrimonio histórico artístico, publicaciones y otras actividades culturales complementarias con la programación de la Delegación de Cultura. La actividad o el proyecto debe desarrollarse en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases de la convocatoria, se consultarán en la página <https://cultura.cordoba.es/>

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a la convocatoria será de 100.000,00 euros ampliable a otros 150.000,00 euros adicionales, y la cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 20.000 euros, ni superar el importe del proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la presentación de las solicitudes será obligatoriamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) o en otros registros electrónicos. La solicitud debe contener la memoria o proyecto de las actividades y el presupuesto completo de los mismos.

Los proyectos o actividades deberán haber sido realizados o realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 12 de octubre de 2022.

Córdoba, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde de Cultura y Patrimonio Histórico, Antonia Aguilar Rider.

Núm. 4.073/2021

Título: Extracto del acuerdo nº 903/21, de 4 de octubre de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba por el que se convocan ayudas para deportistas con discapacidad de alto nivel o alto rendimiento en el año 2021.

BDNS (Identif.) 590271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590271>)

Primero. Personas beneficiarias

Deportistas que vivan en el municipio de Córdoba pertenecientes a alguna Federación Española de Deportes para personas con discapacidad y que hayan sido incluidos en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, o del Consejo Superior de Deportes, correspondientes al año indicado en la convocatoria.

Segundo. Objeto

Regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas para el año 2021, en régimen de concurrencia no competitiva, que promueve la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de impulsar y apoyar el deporte de alto nivel o alto rendimiento para personas con alguna discapacidad en el municipio de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras

Marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba: La consulta de las bases completas de la convocatoria se podrá realizar en el siguiente enlace: <https://oficinavirtual.cordoba.es/inclusion-y-accesibilidad>.

Cuarto. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria se dispondrá de un crédito total de 50.000,00 €. La cuantía máxima que podrá recibir cada persona beneficiaria será de 5.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará preferentemente en el modelo normalizado que acompaña a las bases a través del Registro de documentos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se podrá presentar a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El/la deportista con discapacidad beneficiario de ayuda deberá llevar en sus competiciones oficiales una camiseta con los logotipos y anagramas del Ayuntamiento de Córdoba y Córdoba Incluye en lugar bien visible durante los 2 años siguientes a la fecha de concesión de la subvención

Córdoba, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Inclusión y Accesibilidad, Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.010/2021

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15/04/2021, la aprobación del Reglamento de la Emisor a Radio Municipal y sometido éste a información pública por el plazo de 30 días, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias en plazo, se eleva a definitivo quedando como a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA”.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Objeto del Reglamento

Artículo 1.º

La Emisora Municipal es una entidad funcional sin personalidad jurídica propia, de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y al presente reglamento interno, que presta, a través de su programación, un servicio esencial al pueblo de Fuente Obejuna.

Artículo 2.º

La emisora, como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, de conformidad con el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 67.1.a), del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, directamente por el propio

Ayuntamiento, sin perjuicio de la colaboración externa que sea precisa a través de contratos administrativos de servicios o convenios de colaboración que en su caso se celebren con los particulares a efectos de facilitar la participación ciudadana en la elaboración y gestión de programas.

Artículo 3.º

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna ostenta la titularidad jurídica de la Emisora.

Artículo 4.º

El domicilio de la Emisora estará en el domicilio que determine el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO II

Fines de la emisora y principios generales

Artículo 5.º

Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos. Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

Artículo 6.º

La Emisora Municipal llevará a cabo su actividad manteniendo, como objetivos fundamentales de su actuación, los siguientes:

a) La comunicación entre los hombres y mujeres de Fuente Obejuna, en particular, y de toda su audiencia en general, informando, de modo objetivo y con imparcialidad política, de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.

b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, a través de los pertinentes convenios de colaboración con asociaciones vecinales y particulares, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la misma.

c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación ciudadana de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.

d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de los límites mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

e) Facilitar la comunicación intercultural, a efectos de lograr una adecuada integración social de los ciudadanos inmigrantes en el municipio.

Artículo 7.º

La denominación de la Emisora Municipal será "Radio Una" y su actividad se inspirará en todo caso en los siguientes principios:

a) La objetividad, veracidad e imparcialidad política de las informaciones.

b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.

e) La protección de la juventud y de la infancia.

f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos,

la participación del ámbito territorial de la cobertura.

h) El fomento de la identidad castellano-andaluz a través de la difusión de los valores culturales y patrimoniales del pueblo en toda su riqueza y variedad.

i) La protección de los derechos y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

j) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

k) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

TÍTULO II

Órganos de gobierno y participación ciudadana

Artículo 8.º

Son órganos de Gobierno de la Emisora los siguientes:

-Alcalde/sa o concejal en quien delegue.

-El Consejo Asesor que coincidirá con la Comisión informativa de Bienestar social, Cultura, Juventud, Deportes y Turismo

Constituye órgano de Gestión de la Emisora:

-El Coordinador/a de la Emisora.

Artículo 9.º

Al Alcalde/sa de la Corporación le corresponde, en relación a la Emisora Municipal, todas aquellas atribuciones establecidas en la legislación vigente sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en otros órganos municipales o en los Concejales-Delegados de conformidad con la legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO I

Del Consejo Asesor

Artículo 10.º

Constituye órgano de propuesta y estudio de los asuntos relativos a la Emisora Municipal, el Consejo Asesor de la Emisora.

El Coordinador/a de la Emisora podrá asistir a las reuniones del consejo con voz y sin voto.

Podrá asistir un Representante de las Asociaciones existentes en el municipio que elegirán ellas entre sí, de los ámbitos: cultural, juvenil, deportivo y social.

-Secretario/a: La del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Las propuestas formuladas por el Consejo Asesor serán objeto de informe y dictamen, por la Comisión Informativa correspondiente, antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Artículo 11.º

Serán funciones propias del Consejo Asesor, en relación a la gestión de la Emisora Municipal.

a) Velar por el cumplimiento en la programación, de lo dispuesto en el Título I, Capítulo II del presente Reglamento, así como ejercer el control de la actividad de gestión del servicio público de radiodifusión sonora.

b) Asesorar sobre la programación, ateniéndose a los principios básicos de las Radios Municipales.

c) Asesorar sobre el reparto de espacios radiofónicos para los grupos sociales y políticos, siguiendo criterios objetivos (representación municipal, ámbito territorial, número de socios...)

d) Elaborar informe de seguimiento, para presentar a la Comisión Informativa correspondiente, que emite dictamen que eleva al Pleno municipal, con una periodicidad de seis meses.

e) Proponer, anualmente, a la Comisión Informativa correspondiente, que emite dictamen que eleva al Pleno, la consignación en el Presupuesto General de la Corporación de las partidas presupuestarias que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio.

CAPÍTULO II

Del Coordinador/a de la radio

Artículo 12.º

El Coordinador/a de la Radio tendrá entre sus funciones la de planificar, dirigir, coordinar y controlar la actividad de la Radio Municipal.

Artículo 13.º

El Coordinador/a será el órgano de gestión y dirección de la Emisora Municipal y asistirá como asesor, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo Asesor de la Emisora Municipal. Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la Entidad con sujeción al presente Reglamento Orgánico y a los acuerdos de los órganos de gobierno de la Emisora.

b) Elevar al Consejo Asesor, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de la radio.

c) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.

d) La ordenación de la programación de acuerdo con los principios básicos fijados en el presente Reglamento.

TÍTULO III

Régimen económico

Artículo 19.º

El régimen económico de la Emisora Municipal deberá cumplir con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Artículo 20.º

La Emisora contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad que se consignarán anualmente en el presupuesto de la Corporación, sin perjuicio del establecimiento de otras asignaciones presupuestarias necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 21.º

Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación.

TÍTULO IV

Programación y control

CAPÍTULO I

Directrices de programación

Artículo 22.º

El/la Alcalde/sa podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Servicio Público de la Emisora, previa consulta al Consejo Asesor de la Emisora y hacerlos cumplir.

Artículo 23.º

El/la Alcalde/sa podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones y comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

CAPÍTULO II

Períodos y campañas electorales

Artículo 24.º

Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de 24 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez sea aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, y publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el 70.2 del mismo texto legal".

Fuente Obejuna, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 4.011/2021

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 07/07/2021, la Modificación del Reglamento Municipal de Mercados, y sometido ésta a información pública por el plazo de 30 días, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias en plazo, se eleva a definitivo quedando como a continuación se transcribe:

"Aprobar inicialmente la modificación del artículo 12 1 H) del mencionado Reglamento y añadir un inciso final al apartado H) del artículo 12, 1, quedando como a continuación se transcribe:

H) Bar: Servicio de bebidas y alimentos ligeros para el consumo, todo ello en mostrador y también servicio en terraza previa autorización municipal".

Fuente Obejuna, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.023/2021

Gex 6957/2021

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 30-09-2021, se publicaron las Bases para la selección de tres plazas de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, las cuales han sido rectificadas por Resoluciones nº 2446/2021 de 4 de octubre y Resolución nº 2021/2487 de 6 de Octubre, según se indica:

Base 7.1

-Donde dice:

"7.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "B".

-Debe decir:

"7.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V».

Párrafo 4º del Anexo I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

-Donde dice:

"Las pruebas se realizarán de forma individual salvo las de velocidad y resistencia que se realizará por grupos".

-Debe decir:

"Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Montoro, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 4.031/2021

Mediante la presente se hace público que la "Modificación por menorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipi-

pal de Obejo para redefinición de alineaciones en el núcleo de Cerro Muriano”, promovida por el propio Ayuntamiento de Obejo, aprobada definitivamente en sesión Plenaria, de fecha 4 de febrero de 2021, ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con nº 8883, y en el correlativo Registro Municipal con nº3, por lo que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a la preceptiva publicación del acuerdo y del resumen ejecutivo de la modificación aprobada, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Obejo formula esta Innovación-Modificación Pormenorizada de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el núcleo de Cerro Muriano, con el objetivo de solucionar las dificultades que para la aplicación de las mismas generan las discrepancias existentes entre ellas y la realidad física del núcleo urbano.

El Planeamiento Urbanístico vigente en el Municipio de Obejo está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por sus diversas modificaciones y por sus Instrumentos de desarrollo aprobados.

Con fecha 6 de junio de 2018, el Ayuntamiento Pleno aprueba definitivamente la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley 7/2002 LOUA.

Las determinaciones del planeamiento vigente que la Innovación-Modificación pretende actualizar son las siguientes:

-Redefinición del perímetro del suelo urbano y de algunas alineaciones de manzana mediante ajustes de pequeña entidad.

-Modificación de varias alineaciones de manzana para reconocer el viario realmente existente, atribuyendo a estas manzanas la ordenanza que corresponde a la edificación implantada y completando la ordenanza UEM de vivienda unifamiliar entre medianeras.

-Reconocimiento de todos los espacios libres existentes en el casco.

-Identificación de los viarios previstos en el planeamiento y existentes en los que aún no se han llevado a cabo las obras de urbanización.

-Delimitación de dos actuaciones urbanizadoras no integradas para facilitar la gestión municipal de sus proyectos de obras ordinarias de urbanización.

-Derogación de planeamiento de desarrollo ya ejecutado y remisión de los sectores afectados, que ya son suelo Urbano Consolidado, a la normativa general de aplicación.

El trabajo se formaliza mediante 4 tipos de actuaciones:

1º) Ajustes de pequeña entidad.

2º) Modificaciones no sustanciales.

3º) Perfeccionamiento del documento del PGOU (Normas Subsidiarias).

4º) Confección de un plano de sustitución de ordenación completa del núcleo de Cerro Muriano.

Para ello se modifica, además del plano 3.2/Calificación.Alineaciones.Gestión del Suelo. Equipamiento Comunitario del TRNNS vigentes; el artículo 122 Condiciones de edificación del capítulo V:Ordenanzas particulares de la zona de vivienda unifamiliar entre medianeras con retranqueo de fachada (UEM); se añade un nuevo artículo 137 bis:ejecución mediante obras públicas ordinarias; y una Disposición Derogatoria”.

Asimismo, estará a disposición de cualquier interesado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Obejo, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.009/2021

Con fecha del presente anuncio se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

DECRETO

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la categoría de Oficial Albañil 1ª-conductor de obras perteneciente al grupo profesional IV, por el sistema de concurso-oposición, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo, que aparece más adelante como Anexo I y II.

2º. Publicar la citada lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

3º. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán excluidos de la convocatoria.

ANEXO I. LISTA DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES

Aguilera Castro, José Luis
González Sánchez, Francisco
Hidalgo Mérida, Pedro Jesús
Muñoz Rodríguez, Antonio
Osuna Gutiérrez, Francisco
Roperó Gámiz, Francisco Manuel
Roperó Luque, Antonio
Ruiz Cano, Juan de Dios

ANEXO II. LISTA DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Jiménez Soto, Antonio	1
Molero Sánchez, José Luis	1

Causas de exclusión:
1. Solicitud fuera de plazo.

En Priego de Córdoba, a 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.018/2021

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Expediente: Convocatoria selección una plaza Técnico Medio

(OEP 2019) BOP 138, de 21-07-2021.

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto, de 11 de julio de 2019, con fecha 24 de septiembre de 2021 y nº de Resolución 2021/00027946, ha acordado:

“Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes a la Convocatoria para el acceso a una plaza de Técnico Medio, reservada a promoción interna, al servicio de este Organismo, perteneciente a la plantilla de personal laboral, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 21 de julio de 2021; y no habiéndose presentado ningún candidato, en el ejercicio que confiere el artículo 11.g) de los Estatutos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, vengo en resolver:

PRIMERO. Declarar desierta la Convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Medio, reservada a promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 21 de julio de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.037/2021

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN CONVOCATORIA LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS INGENIERO TÉCNICO/INDUSTRIAL, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2017 Y 2018 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP nº 57 de 25 de marzo de 2021 Y BOE nº 150 de 24 de junio de 2021.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (70)

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	***9567**	AGUILAR	PORTERO	RAFAEL JESÚS
2	***6071**	ALCAIDE	CANO	ANTONIO
3	***7369**	ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	BEGOÑA
4	***8867**	AMBROSIO	VILLATORO	MARÍA ISABEL
5	***5555**	BARROSO	RUIZ	ANTONIO
6	***6963**	BERNALDO DE QUIRÓS	BARRERA	HIPÓLITO
7	***7151**	BOCERO	GUTIÉRREZ	RAFAEL
8	***8291**	CAMPOS	MUÑOZ	LETICIA MARÍA
9	***6573**	CANALEJO	MIALDEA	FRANCISCO MANUEL
10	***1898**	CANO	BORREGO	ANTONIO JESÚS
11	***7673**	CASTELLANO	MORENO VAQUERIZO	JOSÉ ANTONIO
12	***6353**	CASTELLANO	TORRES	ANTONIO MANUEL
13	***0428**	CASTILLA	TRILLO	FRANCISCO JOSÉ
14	***6745**	CHACÓN	AGUILAR	JOSÉ
15	***6406**	CONDE	MENDOZA	SEBASTIÁN
16	***5206**	CUENCA	NIETO-MÁRQUEZ	MIGUEL ÁNGEL
17	***5885**	DE MIGUEL	BORREGO	GERMÁN LUIS
18	***4181**	DEL ROSAL	SÁNCHEZ	ANTONIO
19	***5056**	ESPEJO	CARMONA	MARÍA DEL ROSA-

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
20	***9600**	FONSECA	DEL POZO	RIO	MARÍA LUISA
21	***8761**	FRAILE	MORENO	DANIEL ÁNGEL	
22	***7555**	GALLEGO	JIMÉNEZ	JOSÉ ENRIQUE	
23	***9596**	GÁLVEZ	CABRERA	FRANCISCO	
24	***4382**	GARCÍA	MARTI	AMBROSIO JOSÉ	
25	***6538**	GARCÍA	PETIDIER	MIGUEL ÁNGEL	
26	***4124**	GARNICA	GÓMEZ	ANTONIO	
27	***7936**	GERSNOVIEZ	MILLA	MELISSA	
28	***4502**	GÓMEZ	AGUILAR	FERNANDO	
29	***1109**	GÓMEZ	GONZÁLEZ	PEDRO JOSÉ	
30	***0064**	GONZÁLEZ	MELGAREJO	JUAN ANTONIO	
31	***1561**	GUTIÉRREZ	OLMEDO	FERNANDO SANTIAGO	
32	***7297**	IBAÑEZ	BERNI	JAVIER LUIS	
33	***1851**	JURADO	QUESADA	JOSÉ JESÚS	
34	***0741**	LÓPEZ	AGUILAR	IGNACIO	
35	***5911**	LÓPEZ	MOLINA	RAFAEL CAYETANO	
36	***1524**	LUQUE	GUERRERO	JOSÉ MANUEL	
37	***6962**	MADUEÑO	IGLESIAS	MOISÉS	
38	***3502**	MARÍN	DELGADO	JOSÉ MANUEL	
39	***3529**	MARQUÉS	RUZ	JOSÉ	
40	***5458**	MÁRQUEZ	BAENA	BERNARDO	
41	***4314**	MEDIALDEA	CALVO RUBIO	JOAQUÍN	
42	***4595**	MONTERO	GARCÍA	FRANCISCO JESÚS	
43	***1805**	MONTOYA	FÉLIX	CÁNDIDO	
44	***0821**	MORALES	ALGABA	JESÚS	
45	***7465**	MORENO	QUERALTO	ABEL	
46	***6200**	MUÑOZ	MOLINA	LUCAS	
47	***5273**	MUÑOZ	PAREJA	FRANCISCO JAVIER	
48	***8822**	MUÑOZ	ARRANZ	MANUEL	
49	***6464**	OSTOS	AUMENTE	JAVIER	
50	***8496**	PEÑATE	SANTANA	CLAUDIO	
51	***9202**	PÉREZ	MACHADO	FRANCISCO RAMÓN	
52	***4986**	PÉREZ	MORALES	VICENTE	
53	***9655**	PÉREZ DE SILES	MARÍN	ANTONIO CARLOS	
54	***9865**	PIZARRO	MOZO	SANDRA	
55	***8660**	RECIO	CHOUNAVELLE	FERNANDO	
56	***3074**	RODRÍGUEZ	AGUILAR	MARÍA INMACULADA	
57	***3724**	RODRÍGUEZ	BAILÉN	MIGUEL ÁNGEL	
58	***4271**	RUIZ	CONTRERAS	FRANCISCO JAVIER	
59	***8915**	RUIZ	SIERRA	MIGUEL	
60	***5357**	RUZ	LÓPEZ	ANTONIO JESÚS	
61	***1898**	SÁNCHEZ	GAMIZ	JOSÉ JAVIER	
62	***9962**	SÁNCHEZ	GUTIÉRREZ	VIOLETA	
63	***2878**	SÁNCHEZ	MELGAR	LUIS	
64	***5751**	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	RAFAEL	
65	***4549**	TÉBAR	SÁNCHEZ	CLAUDIO	
66	***1120**	TOLEDANO	LÓPEZ	FERNANDO JOSÉ	
67	***4552**	VALERIANO	SÁNCHEZ	RAFAEL	
68	***1214**	VALVERDE	ABRIL	ANTONIO	
69	***3056**	VILAR	CABELLO	ANTONIO SEBASTIÁN	
70	***1747**	ZAMBRANO	ABOLAFIA	JOSÉ ENRIQUE	

EXCLUIDOS/AS (5)

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	***1030**	BRETONES	RAIGÓN	LUIS	3
2	***5093**	CARMONA	JIMENEZ	CARLOS	1
3	***9788**	DORADO	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	3

4	***4865**	RIVILLA	VENTURA	JOSÉ ANTONIO	2
5	***0626**	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	MIGUEL MANUEL	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. Fuera de Plazo.
2. No acreditar titulación exigida en las Bases.
3. No acredita abonar tasas.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba (página Web "www.gmucordoba.es").

TRIBUNAL CALIFICADOR: (Decreto nº 12987, de fecha 7 de octubre 2021).

PRESIDENTE:

-Titular: Don Ignacio Ruiz Soldado.

Suplente: Doña Rocío Ortíz Priego.

VOCALES:

-Titular: Don Antolín Espejo Mohedano.

Suplente: Don José Luis Chofles Hueso.

-Titular: Don Juan Rubio Ruiz.

Suplente: Don Rafael García Ruiz.

-Titular: Don Manuel Palma Herrera.

Suplente: Don Rafael Ruiz Giménez.

-Titular: Don Rafael Horcajada Fernández.

Suplente: Don Francisco Gabriel Belmonte Pérez.

SECRETARIO/A

-Titular: Don Juan de Dios García Blanco.

Suplente: Don Leopoldo Salinas del Moral.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN:

Martes, día 30 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas, en el Salón de Actos del Centro Cívico Poniente Sur, sito Camino Viejo de Almodóvar s/n (14005). Córdoba (junto a Plaza de Toros)

Córdoba, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Decreto Delegación 5.210 de 18/06/2019), Salvador Fuentes Lopera.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 3.993/2021

El Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios ha dictado Decreto, en fecha de 04 de octubre de 2021, e insertado en el libro de resoluciones con el número 2021/00000507, relativo a la corrección de errores de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo y una plaza de Auxiliar Administrativo en el que se han acordado las siguientes correcciones:

PRIMERO. En la base 4ª, se establece en el último párrafo del punto 2:

"Asimismo, deberá anunciarse la presentación de la solicitud en una oficina de correos, hasta el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante el envío al correo electrónico consorcioincendios@dipucordoba.es de una copia de la instancia sellada y fechada por la oficina de correos".

Se suprime el párrafo.

SEGUNDO. En la Base 7ª, en el apartado relativo al Administrativo, donde pone: segunda parte.

Debe poner: segundo ejercicio.

TERCERO. En la Base 8ª, donde pone:

"Resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador del mismo modo, publicará la lista definitiva de resolución del concurso, con indicación de los candidatos que superan el proceso selectivo. En caso de no presentación de alegaciones frente a la lista provisional de resolución del concurso, esta se entenderá elevada a definitiva".

Debe poner:

"Resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador del mismo modo, publicará la lista definitiva de resolución del proceso selectivo, con indicación de los candidatos que superan el mismo. En caso de no presentación de alegaciones frente a la lista provisional, esta se entenderá elevada a definitiva."

CUARTO. En la Base 10ª donde pone:

"El Tribunal Calificador, que velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se encargará de comprobar los requisitos, valorar los méritos, proponer al órgano convocante, en su caso, los candidatos cuyo nombramiento se proponga y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases".

y

"La Tribunal Calificador queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria".

Debe poner:

"El Tribunal Calificador, que velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se encargará de comprobar los requisitos de los aspirantes, proponer al órgano convocante, en su caso, los candidatos cuyo nombramiento se proponga y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases".

y

"El Tribunal Calificador queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria".

Lo que se publica, acogiendo en su integridad el requerimiento recibido del Servicio de Administración Local de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Córdoba, 11 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.016/2021

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 49, y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflores s/n, de Palma del Río), el día 22 de noviembre próximo, a las 10,00 horas en primera convocatoria, para adoptar los acuerdos procedentes respecto a las siguientes órdenes del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, si procede de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2022 que presentará la Junta de Gobierno y su recaudación.
4. Informe sobre la pasada campaña 2021 y obras.
5. Información sobre la Inscripción y Regularización del Derecho de Aguas.
6. Elección de dos vocales a la Junta de Gobierno. (Vicepresidente y Secretario).
7. Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los asociados que para la presentación de candidaturas en relación al punto 6º del Orden del Día, serán de aplicación los artículos 54, 63, 66 y 72 de nuestras Ordenanzas. (Fecha límite para la presentación de candidaturas día 12/11/21 a las 10:00 mañana).

Caso de no comparecer a las 10,00 horas número suficiente de asociados para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y una hora más tarde, es decir a las 11 horas, de conformidad con el artículo 59 de nuestras Ordenanzas, con igual orden del día y siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 21 de septiembre de 2.021. El Presidente de la Comunidad, Enrique González López.